



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210027600

ACEPTASE la REFORMA de la DEMANDA, en consecuencia, dado que la misma reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GUINETT DANIELA GORDILLO LOZANO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 450091228

1.-) \$22'943.680,00 por concepto de capital acelerado.

2.-) \$6'826.997,00 por capital de las cuotas vencidas desde el 27 de mayo de 2020 al 27 de marzo de 2021, así:

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
27/05/2020	\$ 469.724,00
27/06/2020	\$ 562.513,00
27/07/2020	\$ 577.645,00
27/08/2020	\$ 593.183,00
27/09/2020	\$ 609.140,00
27/10/2020	\$ 625.526,00
27/11/2020	\$ 642.352,00
27/12/2020	\$ 659.632,00
27/01/2021	\$ 677.376,00
27/02/2021	\$ 695.597,00
27/03/2021	\$ 714.309,00

3.-) \$7'952.745,00 por intereses de plazo que debían ser pagados junto con las cuotas de capital vencidas desde el 27 de mayo de 2020 al 27 de marzo de 2021, así:

VENCIMIENTO	VALOR INTERESES
27/05/2020	\$ 802.931,00
27/06/2020	\$ 788.196,00
27/07/2020	\$ 773.064,00
27/08/2020	\$ 757.525,00
27/09/2020	\$ 741.569,00
27/10/2020	\$ 725.183,00
27/11/2020	\$ 708.356,00
27/12/2020	\$ 691.077,00
27/01/2021	\$ 673.333,00
27/02/2021	\$ 655.111,00
27/03/2021	\$ 636.400,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

4-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º y 2º, desde el 12 de abril de 2021 para el capital acelerado y para el capital vencido desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

c4406692281b2a0660aaa09373ad57d0987815b040e98dd6885d242f7ee05ff0

Documento generado en 24/06/2021 02:42:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>